



# Multidisciplinary Health Education Journal

## EDITORIAL COMMITTEE FOR THIS ISSUE:

Dra. Myriam Vilegas Berzunza / Dr. J. Jesús Padilla Frausto  
Editorial Managers  
[journalmhe@gmail.com](mailto:journalmhe@gmail.com)

### AREA COEDITORS:

#### **National associate editors:**

- Microbiology & clinical toxicology area  
Dr. Joaquin L. Urquidez Galicia  
Cinvestav. México
- Immunology and medical area  
Dr. Daniel Rojas Castro  
Universidad de Colima, México
- Education and learning sciences area  
Dra. Claudia Luz Navarro Villarruel  
Universidad de Guadalajara, México
- Biotechnology and food sciences area  
Dra. Martha María Arévalo Sánchez  
Universidad Autónoma de Chihuahua,  
México

#### **International associate editors:**

- Epidemiology area  
Dra. Myriam Vilegas Berzunza  
Universidade Estadual Paulista, Brasil
- Legal area  
Dra. Herminia Gutiérrez Rojas  
Universidad de Granada, España
- Health education area  
Yu George Ph.D.  
University of Texas at Austin, EEUU

### GUEST CO-EDITORS / REVIEWERS FOR THIS ISSUE:

- Dr. José Agustín Navarro Gómez, Universidad de Colima, México
- Dr. Eduardo Picand Torrijo, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, España
- Dr. Ernesto Lagos Llamas, Universidad Autónoma de Sinaloa, México
- Dra. Rosa María Martínez López, Universidad Autónoma de Querétaro, México
- Phyllis N. Della, Ph.D., Haverford College, Pennsylvania, EEUU
- Dr. Juan Ignacio Pereyra Roldan, Universidad Nacional de Rosario, Escuela de Ciencias de la Educación, Provincia de Santa Fe, Argentina
- Dra. Francisca González Gil, Universidad de Salamanca, España
- Dr. Oscar Silva Marrufo, Universidad Tecnológica de Rodeo, Durango, México
- Dra. Eladía Marcano de Blanco, Caracas, Venezuela.
- Dr. Jaime Padilla Anzaldo, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador
- Dra. Mónica Herrero Vázquez, Universidad de Oviedo, España
- Christopher Miller, Ph.D., University of North American Global Studies, Texas, EEUU
- Dra. Danny Francis Gómez Romero, University Johnson & Wales, Venezuela
- Dr. Iván Gómez Samudio. Fundación Social, Educativa y Cultural del Claustro Gómez, Panamá
- Dra. María Elena Mamani Choque, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia
- Dr. Franklin Jesús Pacheco Coello, Universidad de Carabobo, Venezuela
- Dra. Claudia Luz Navarro Villarruel, Universidad de Guadalajara, México
- Dr. Diego Paul Moreno Parra Ceo, Asuntos Regulatorios, Ecuador
- Dra. Elvia Cecilia Freire Cedillo, Universidad Central del Ecuador, Ecuador
- Dr. Joaquin L. Urquidez Galicia, Cinvestav. México
- Rebecca Johnson, Ph.D., Pacific International Education Center, California, EEUU
- Dr. Andrés Felipe Gallego Hurtado, Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia
- Dra. Melissa García Condori, Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, Bolivia



## DISSERTATION / DISERTACIÓN

# La migración en el contexto de los derechos humanos: Desde la mirada de la película Adú Migration in the context of human rights: From the perspective of the film Adu

Eladia Marcano de Blanco

*Universidad Latinoamericana y del Caribe.: Caracas, Distrito Capital, Venezuela*

### Article history:

Received April 24, 2026  
Received in revised form  
April 30, 2026  
Accepted April 30, 2026  
Available online  
June 15, 2026

### \* Corresponding author:

Eladia Marcano de Blanco  
Electronic mail address:  
[eladelmar@gmail.com](mailto:eladelmar@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-1405-7923>

### Author history:

Doctora en Ciencias de la Educación. Mención publicación. Doctora en Derecho Internacional Público, Mención derecho Internacional de los derechos humanos. Mención honorífica. Doctorante en Ciencias de la Comunicación, en proceso. Doctorando en Innovaciones educativas sin culminar. Postdoctorado en Gestión Educativa. Postdoctorado en Corrientes Filosóficas para la Formación Educativa. Docente y abogada. Libros publicados: *Metamorfosis y características de la educación venezolana durante la pandemia. 2024. Editorial Académica Española. La paradoja de la metodología de la investigación docente en educación. Una sistematización de experiencias. 2024. Editorial Académica Española. Diversos artículos publicados a nivel nacional e internacional.*

## ABSTRACT

The purpose of the following essay is to analyze migration in the context of human rights, from a critical perspective, based on the film Adú. It is a film directed by Salvador Calvo, with music by Roque Baños and photography by Sergio Villanova. Moustapha Oumarou stars in the film as Adú. This film takes place between Europe and África, specifically between Cameroon, Melilla and Spain. For the analysis, international instruments such as the Universal Declaration of Human Rights (1948) the Convention on the Rights of the Child (1989) the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (1966), the International Covenant on Civil and Political Rights (1966), the African Commission on Human and Peoples' Rights (1986), the European Commission on Human Rights (1953), the Convention on the Rights of Man (1789), and the conceptualization of migrants, refugees and asylum seekers were taken into account. It is an analytical documentary work. It was concluded that Adú's film sends a message to both citizens and countries that human rights must be respected, such as freedom, non-discrimination, the right to life, freedom of expression, as well as the international principles of interdependence, indivisibility, progressiveness, equality and dignity, since the film reflects a situation that occurs not only in Spain but in most states, where human rights are violated without taking into account international treaties and conventions on human rights.

*Keywords:* Migration, Human rights.

## RESUMEN

El propósito del siguiente ensayo es analizar la migración en el contexto de los derechos humanos, desde una mirada crítica, desde la película de Adú. Es una película dirigida por Salvador Calvo, música de Roque Baños y fotografía de Sergio Villanova. Moustapha Oumarou protagonista de la película como Adú, esta película se lleva a cabo entre Europa y África, específicamente entre Camerún, Melilla y España, para el análisis se tomaron en cuenta instrumentos internacionales como la declaración Universal de los derechos Humanos (1948) la Convención de los derechos del Niño, (1989) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1986), Comisión Europea de Derechos Humanos (1953) la Convención de los derechos del Hombre (1789) Conceptualización de migrante, refugiado y asilado. Es un trabajo documental de tipo analítico. Se concluyó Se puede decir, que la película de Adú deja un mensaje tanto a los ciudadanos como a los diferentes países, que se deben respetar los derechos humanos, como la libertad, la no discriminación, el derecho a la vida, a la libertad de expresión, así como los principios internacionales la Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad, Igualdad, Dignidad, ya que la película refleja una situación que no solamente sucede en España, sino en la mayoría de los Estados, donde se vulneran los derechos humanos, sin tomar en cuenta los Tratados y Convenios internacionales, en materia de derechos humanos.

*Palabras clave:* Migración, Derechos humanos.

## INTRODUCCIÓN

Para analizar y comunicar sobre los derechos humanos en Adú la película es importante, en primer lugar, saber que el derecho nace principalmente de manera oral, tomando como base la costumbre, estableciendo reglas y principios para la convivencia, luego con el tiempo surge de forma escrita, en tablillas de arcilla, el cual procedía de la antigua Mesopotamia, así como en la antigua China, no obstante, es el derecho romano el que marca la diferencia, siendo el primer documento la Ley de XII Tabla. Se puede decir, que derecho viene del latín *directus*, que significa lo recto, lo rígido.

Es preciso decir, que es en Roma donde se establece la diferencia entre derecho y justicia, en latín derecho significa *ius*, *iurus*, en cambio justicia es *iustitia*, esta se deriva del derecho, también se incorpora en esta época la jurisprudencia. De allí, que uno de los primeros representantes del derecho fue Ulpiano del año 170 a 228, quien definió a la justicia de la siguiente manera, como tratar a cada persona lo que realmente se merece. En cambio, la palabra humano viene del latín *Humanus*. Perteneciente o relativo al hombre, la palabra humano es de origen latín “*humanus*”, formada por “*humus*” que significa “tierra” y el sufijo “*anus*” que indica procedencia de algo.

En este sentido, hay que hacer mención a la evolución de los derechos humanos, considerado este como un derecho universal, tenemos derechos simplemente por ser gente, de allí que remontarse a su evolución e historia es bastante antigua, desde la época de Santo Tomás de Aquino ya se hablaba de la ley natural. No se puede obviar, la Carta Internacional de los Derechos Humanos considerado un conjunto de cinco instrumentos jurídicos fundamentales de las Naciones Unidas, que definen y garantizan la protección de los derechos humanos. Esos instrumentos son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y los dos Protocolos Facultativos de este último pacto.

En lo que se refiere a la migración esta es considerada un fenómeno de trascendencia mundial, por lo tanto, en este ensayo se analiza desde la óptica de la película Adú. La película tiene como protagonista un niño de seis años que intenta llegar a Europa, desde la República Democrática del Congo, tras perder a sus padres y ser testigo de la caza furtiva de un elefante. El nombre de Adú proviene de África Occidental Nigeria del nombre personal Yoruba Adú, originalmente un apodo denominado dú que significa tez muy oscura, no obstante, para la Real Academia Española significa, amigo íntimo, compañero inseparable. Adú es una película dirigida por Salvador Calvo, música de Roque Baños y fotografía de Sergio Villanova. Los personajes más importantes son: Moustapha Oumarou, como Adú, Zayiddiya Dissou, como Alike, Sadou Nourou Adam, como Massar, Miguel Fernández, como Miguel, Ana Castillo, como Sandra, Álvaro cervantes como Mateo, Jesús Carroza, como Javi. La película se desarrolla entre Camerún, Melilla y España, Camerún se encuentra ubicado en África central en la Bahía de Bonny, así como parte del Golfo de Guinea y el Océano Atlántico, Melilla es una ciudad considerada autónoma de España en la Costa Norteafricana y España, se encuentra situada en el sudoeste de Europa, y hace frontera con Francia por el norte y Portugal por el Oeste.

Es de hacer notar, que la película Adú, fue premiada con cuatro Goya, el cual se les concede a personajes de la industria cinematográfica. La película surge de dos historias que el director de la película conoció mientras desarrollaba una labor con la Comisión Española de ayuda al refugiado, de allí que la película se basa en las situaciones de la migración en tres historias sorprendentes y devastadoras, la primera un niño de aproximadamente seis años, un padre que ama los animales y que lucha por mantener a su hija lejos de las drogas y un grupo de guardias civiles que luchan por evitar que inmigrantes crucen la

fronteras. Por eso, a continuación se analiza desde un punto de vista crítico la migración en el contexto de los derechos humanos, desde la película de Adú, tomando en consideración los instrumentos internacionales de los derechos humanos.

En este mismo orden de ideas, se relata la película considerando los tres casos que se presentan en la película, analizando cada aspecto con los organismos internacionales que protegen los derechos humanos. El presente ensayo está estructurado de la siguiente manera: Instrumentos Internacionales de los derechos humanos en la película Adú, Sistema de protección de los derechos humanos en África y Europa, Conceptualización de migrante, refugiado y asilado, consideraciones finales y las referencias.

### **Instrumentos Internacionales de los derechos humanos en la película Adú**

Para nadie es un secreto que a nivel mundial, se viene presentando un fenómeno de la migración, por eso, se relata de una manera resumida la película Adú, el cual comienza en una ambiente de selvas y peligros que acechan a los seres humanos, donde se lleva a cabo un asesinato de un elefante, violentando los derechos de los animales, consagrado en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales donde señala en el artículo 1 que:

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, así como el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Desde ese panorama aparece el niño Adú y su hermana Alike, disfrutando de un paseo en bicicleta, sin imaginar todas las vicisitudes y peligros que tenían que pasar por la selva, la inseguridad y la criminalidad que rodea la zona donde circundan, es desde ese instante que observan la muerte del elefante, es allí donde comienza la travesía de Adú y su hermana.

Cabe destacar, que otro de los casos que se observa en la película y en la misma selva, es del representante de la ONG sobre la protección de animales, llamado Luis Tosar y su hija Anna Castillo, su padre trata en lo posible de protegerla de las drogas, ella busca olvidar su depresión a través de las drogas, sin embargo, su padre le da una lección de vida. El representante de la ONG reclama a los funcionarios el hecho de no tener que celebrar la muerte de un animal, sin que los guardianes del bosque les importen mucho el tema, ya ellos indican que se encuentran celebrando un cumpleaños.

En este sentido, otro de los momentos de la película, es cuando ocurre la muerte de la madre de Adú y Alike, violentando el principal derecho que tiene todo ser humano la vida, consagrado en Declaración Universal de los Derechos Humanos donde en su artículo 3 establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, supuestamente los delincuentes están buscando, quien mató al elefante o quien vio cuando lo mataron, la madre para proteger a sus hijos le dicen que corran y busquen una tía.

Siguiendo con el relato de la película, Adú trata de huir con su hermana, buscan a una tía y ella les indica que deben buscar a su padre en España, se montan en un vehículo contratado por la tía y los abandona y les indica que deben arribar el avión, en un intento desesperado, ven el avión en la pista de aterrizaje en Camerún, se montan en las bodegas del avión, sin que nadie se percate de la situación, es ahí donde muere la hermana, protegiéndolo a él murió del frío. Es allí, cuando el niño sufre la segunda partida de un familiar que lo protegía.

Es de hacer notar, que en esta película se observa con preocupación que la población de inmigrantes entre ellos los niños, los cuales son vulnerando sus derechos, sin tomar en consideración, la Convención de los Derechos del Niño donde señala expresamente en el preámbulo que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Continuando con el relato de la película, desde ese momento que aterriza el avión, se encuentra solo en un lugar no conocido, donde las autoridades lo meten en un carro de la policía y conoce a un joven llamado Massar, se puede observar, la actitud hostil de los funcionarios de seguridad, que en vez de velar por los derechos humanos de los niños, más bien los maltratan.

Posteriormente, aquí comienza otra aventura de Adú con Massar, se escapan del carro de la policía, salen corriendo, el lugar es inhóspito, lleno de inseguridad, violencia y criminalidad, donde se observa la Ley del Talión, ojo, por ojo y diente por diente, lugar donde el joven roba para poder alimentarse él y el niño, aunque no se justifica el hecho, en esta zona se marca la diferencia entre un lugar de la selva y una ciudad denominada Melilla, es una ciudad autónoma española situada en el norte de África, a orillas del mar Mediterráneo, en el cabo de Tres Forcas, donde cada uno trata de sobrevivir, hay maltrato, miseria, no hay calidad de vida y los derechos humanos son vulnerados a cada instante, sin respetar la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, inspirada en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1789, sin embargo, nace la Revolución Francesa, el cual fue el momento cuando un pueblo cansado del maltrato y la miseria se alzó en contra del Rey Luis XVI, el cual vivía con opulencia y derrochando el dinero del pueblo, se puede decir, que esta declaración fue aprobada por la Asamblea Constituyente Francesa el 26 de agosto de 1789, sentando las bases para la aprobación de las Naciones Unidas.

### **Sistema de protección de los derechos humanos en África y Europa**

Es preciso indicar, que la travesía que vivió Adú con el amigo Masar, que aunque el joven era un migrante y se encontraba enfermo, siempre trató en lo posible de brindar protección a Adú, ya que en ese lugar no se observaba la protección a los menores de edad, vulnerando la Convención de los Derechos del Niño promulgada en el año 1989, desde ese momento, ellos tratan en lo posible de llegar a su destino, pero la vida de un migrante es fuerte, fue difícil llegar a un muro de la frontera, donde se puede ver allí el tercer caso de la película, basado en la historia de los guardias civiles que custodian la valla de Melilla, donde unos migrantes tratan de cruzar la alambrada que los separa de otro país, en este caso, África y Europa, en ninguna de la escenas de la película se observa un lugar de la frontera, donde se aprecie el Sistema Africano de Derechos Humanos conformado por la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. También conocida como Carta de Banjul, el cual fue adoptada en 1981 y entró en vigor en 1986, el primer sistema africano de derechos humanos y el tercer sistema regional de protección internacional de los derechos humanos incluye derechos individuales y colectivos, deberes individuales, y derechos económicos, sociales y culturales, así como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como tampoco, la Comisión de los Derechos Humanos en Europa, que según Guerra a partir de la entrada en funcionamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, su jurisprudencia fue convirtiendo un elemento fundamental para la interpretación de contenido de los derechos allí reconocido. Una característica esencial de la

función jurisdiccional del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, es el carácter definitivo de los órganos que le ejercen pronunciamiento que una vez firme tienen fuerza vinculante y no pueden ser revocados, ni alterados por ninguna otra instancia, esta fuerza vinculante se predica de la sentencia del tribunal, tal como lo refiere el artículo 46 del Convenio que establece que los estados firmantes se comprometen a acatar la sentencia del Tribunal Europeo.

Es preciso saber, que en la actualidad, la Comisión de los Derechos Humanos de Europa fue objeto de una profunda reforma por el Protocolo n° 11, adoptado en 1994, que entró en vigor el 1 de noviembre de 1998. Desapareció entonces la Comisión Europea de Derechos Humanos. Se suprimió de manera concomitante el poder de decisión del Comité de Ministros al tratar las demandas, y se creó un nuevo tribunal permanente al que puede acudir cualquier persona y presentar su demanda. Se puede indicar, que la reforma se basa en el Protocolo número 11 al Convenio Para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la reestructuración del mecanismo de control establecido por el Convenio.

De acuerdo a, la película de Adú, no se respeta el derecho fundamental como es la vida, consagrado en la Declaración universal de los Derechos Humanos, de ahí, que muere un señor de la tercera edad tratando de cruzar una cerca, aunque le gritaba al guardia que él tenía el derecho de asilo, no obstante, no se provee el derecho que por ser gente le corresponde.

### **Conceptualización de migrante, refugiado y asilado**

En este sentido, es importante conceptualizar que es un migrante, refugiado y asilado. De allí, que un migrante de acuerdo a las Naciones Unidas es alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año, independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario o de los medios utilizados, legales u otros. En cambio, un refugiado es de acuerdo al artículo 1 de la Convención de Refugiados aquella persona que por fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, que se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda a causa de su miedo o temores, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a su país natal, sin embargo, en vista del alto número de refugiados, la Convención de Cartagena 1984, amplió el concepto con características como los conflictos internos, las personas que han huido de su país porque su vida, seguridad y libertad han sido amenazadas. En cambio, el asilado es una persona que el Estado le garantiza una protección, el cual no puede ser expulsado, este puede ser diplomático o territorial. En este sentido, el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a buscar asilo, en caso de ser perseguido y disfrutar de este en cualquier país.

En este mismo orden de ideas, los migrantes, tienen derechos de asilo y de refugiados, por eso, el derecho de los refugiados, donde los estados están obligados a respetar estos derechos, está consagrado en el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como la cooperación de acuerdo al artículo 35 del Estatuto de Refugiados 1951, de allí, que el artículo 33 consagra que los países deben acatar el principio de no devolución, donde indica, que ninguna persona refugiada no debería ser devuelta al país en el que su vida o libertad corren grave peligro, ya que los refugiados tienen derecho en cualquier país, a un empleo digno, derecho a la vivienda, a un empleo remunerado, trabajo por cuenta propia, educación pública, libertad de circulación, documentos de identidad de viaje, profesionales, entre otros.

Así como tienen derecho, también tienen deberes de acatar las leyes y reglamentos, así como el respeto a los funcionarios.

Es preciso indicar, que las personas migrantes, refugiados o asilados tienen derechos, tal como lo consagra el artículo 1 de la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) donde indica que los hombres nacen libres y permanecen libres en derecho, así como también forma parte de estos derechos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).

Es preciso acotar, que los migrantes se caracterizan por ser personas que se trasladan de un lugar a otra por diversas razones, tales como económicas, sociales, políticas, así como huyen de los conflictos o guerras en su país natal, de allí que el derecho internacional humanitario, es aquel que asiste a esas personas vulnerables, que deben ser protegidos por otros países, basta nada más ver el caso de los migrantes que quieren huir de las diversas situaciones sociales, económicas y políticas en su país y quieren cruzar y los matan o mueren en el intento, como el señor que gritaba que tenía el derecho de asilo aprobado, sin embargo el guardia, aunque trata supuestamente de ayudar al señor, éste cae al piso y muere, de allí comienza un proceso de juicio para los guardias civiles y salen ilesos de la situación.

### **Posibles causas de la migración**

Es de hacer notar, que una de las causas de la migración a nivel mundial son en primer lugar, las guerras, que obligan a los ciudadanos a huir de su país, las persecuciones de índole política, violaciones de derechos humanos, tal como lo señala la ONU, se puede decir, que otra de las razones es la crisis política, el desempleo, sueldos no acordes con la dignidad humana, las cuales no cubren las necesidades básicas, las cuales trae como consecuencias, que los ciudadanos tengan que huir de su país, en busca de una mejor calidad de vida, dejando atrás a su familia, muchas veces se van en familia, solos o en grupos de amigos, de allí que en su ruta migratoria le violentan sus derechos humanos como la discriminación, violación a niñas y mujeres, los malos tratos, la xenofobia y hasta la muerte.

Cabe considerar, que en la película se puede visualizar el momento cuando Adú y su amigo Massar cruzan el río que los separa entre las fronteras para llegar a España, el sufrimiento vivido por los dos en esa travesía es bastante particular, ya que un niño de esa edad tratando de cruzar un río tan peligroso es una hazaña. Al llegar a España rescatados por los guardias de la marina, envían al niño a un albergue de protección de menores y al joven lo deportan, sin importar, ni saber la enfermedad que padece, ni los tropiezos que vivió para llegar ahí, así como los derechos violentado en esa deportación.

Entonces, a pesar de que las Naciones Unidas han implementado principios para la protección de los derechos humanos de los migrantes, tal como lo señala el ACNUDH el cual ha desarrollado principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales. Su objetivo es traducir el marco internacional de derechos humanos en medidas prácticas de gobernanza fronteriza, no obstante, en la película de Adú se cometen distintos delitos contemplados en los diferentes instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual garantiza a todas las personas el derecho a la igualdad, la dignidad y la libertad, de allí, que en la película se vulneran los principios de los derechos humanos en materia de migraciones así como en otras áreas.

En este mismo orden de ideas, ACNUDH contiene tres principios derivados del derecho internacional de los derechos humanos el primero se refiere a la primacía de los derechos humanos, el segundo a la no discriminación y el tercero la asistencia y protección contra cualquier daño. En este sentido es importante

decir, que los derechos humanos se rigen por cinco principios, los cuales son la libertad, la igualdad, la dignidad, la justicia y el bien común, sin embargo, las Naciones Unidas consagra los principios de los derechos humanos, los cuales son el principio de universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos, la Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad, Igualdad, Dignidad.

Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Equitativo y no discriminatorio, por eso todos los Estados han ratificado al menos 1 de los 9 tratados básicos de derechos humanos, así como 1 de los 9 protocolos opcionales. El 80% de los Estados han ratificado 4 o más. Esto quiere decir que los Estados tienen obligaciones y deberes conforme al derecho internacional de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

Cabe destacar, que la Unión Europea y sus Estados miembros están intensificando sus esfuerzos para establecer una política europea de migración eficaz, humanitaria y segura. El Consejo Europeo desempeña una importante función en esta labor, estableciendo las prioridades estratégicas, sin embargo, en los actuales momentos todavía se observan en la práctica que no se están cumpliendo con algunas de las políticas que se han implementado.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Se puede decir, que la película de Adú deja un mensaje tanto a los ciudadanos como a los diferentes países, que se deben respetar los derechos humanos, como la libertad, la no discriminación, el derecho a la vida, a la libertad de expresión, así como los principios internacionales la Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad, Igualdad, Dignidad, ya que la película refleja una situación que no solamente sucede en las fronteras de España y África, sino en la mayoría de los Estados, donde se vulneran los derechos humanos, sin tomar en consideración los Tratados y Convenios internacionales, en materia de derechos humanos, el cual están suscritos la mayoría de los países.

Es preciso indicar, que los derechos humanos son controversiales, ellos nacen desde la época del renacimiento, sus inicios forman parte de la Revolución Francesa, donde se elabora por primera vez la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la cual fue firmada en París en el año 1789, así como a través de los años se firman otros Tratados y Convenios en procura de la protección de los derechos humanos.

En este sentido, hay que acotar que en la película Adú se vulneran derechos y principios de los derechos humanos, tales como el derecho a la vida considerado uno de los derechos universales que debe proteger todo Estado, derecho a la familia, se vulnera la Convención sobre los derechos del niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.

#### *Conflict of interests*

La autora declara que no mantiene conflicto de interés que puedan afectar los resultados y conclusiones presentadas en este artículo.

#### REFERENCIAS

1. Amnistía Internacional (2021) Amnistía Internacional Documento Público.  
<https://www.amnesty.org/es/wp->

<content/uploads/sites/4/2021/07/ior610032010es.pdf>

2. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (s.f) Convención del Estatuto de Refugiados (1951) <https://www.acnur.org>
3. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales. <https://acnudh.org>
4. Asociación de Academias de la Lengua Española (2010) Adú. <https://www.asale.org> › damer › adú
5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Aprobada el 26 de agosto de 1789. <https://www.cndh.org.mx> › noticia › se-aprueba-la-decl.
6. Consejo de la Unión Europea (s.f) El papel de la UE en la migración. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-migration-policy/>
7. Convención del Estatuto de los Refugiados (1951) Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas
8. Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados. en América Central, México y Panamá : Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrado en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre de 1984. <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076ef14.pdf>
9. Diccionario de apellidos estadounidense (2006) Historia de la familia Adu. <https://www.familysearch.org/en/surname?surname=>
10. Diccionario de la Real Academia Española (s.f) Humano. <https://www.rae.es> › drae2001 › humana
11. Diccionario etimológico de Chile (s.f) Derecho. <https://etimologias.dechile.net> › derecho
12. Francia Diplomacia. Tribunal Europeo de Derechos Humanos <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/justicia-internacional/instituciones-internacionales-65349/la-corte-penal-internacional/article/tribunal-europeo-de-derechos#>:
13. Fundación pro acción de los derechos humanos (1994) Protocolo número 11 al convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales <https://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/1994-Protocolo11>
14. Fuertes Plana, C (2014) Principios y caracteres normativos de los derechos humanos. <https://dialnet.unirioja.es> ›
15. Guerra, L (2013) Sistema Europeo de Derechos Humanos. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6619/8.pdf>
16. Liga Internacional de los Derechos del Animal (1978) Fue presentada el 15 de octubre ante la Unesco en París y adoptada en la ONU en 1978.
17. Naciones Unidas (s.f) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su (Resolución 217 A (III)) <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
18. Derechos humanos. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)
19. Qué son los derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>
20. Definiciones Refugiados y migrantes. Refugees and Migrants. <https://refugeesmigrants.un.org> › definitions
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014) Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales.
22. Patronato de Turismo Melilla. (2024) <https://melillaturismo.com/melilla/>.



**AMESalud**

MEMBERSHIP SUBSCRIPTION IS FREE.  
Request your membership to the  
<https://forms.gle/kVYBYRdRnYZff14y9>

**Mexican Academy of Health Education A.C. Membership:** Our commitment is to keep professionals and students in training updated in this constantly evolving area. If you are interested in being part of our community and accessing exclusive benefits, the first step is to obtain your membership. Join us and stay up to date with advances in health education.



SCAN ME